

## INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2017

<b>MINISTERIO</b>	MINISTERIO DE ENERGIA	<b>PARTIDA</b>	24
<b>SERVICIO</b>	SUBSECRETARIA DE ENERGIA	<b>CAPÍTULO</b>	01

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2013	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo a Junio 2016	Estimado 2016	Meta 2017	Ponderación	Medios de Verificación	Notas
<p>•Definiciones, iniciativas e información para el desarrollo integral del sector energético.</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>Porcentaje acumulado de acciones implementadas en el marco de la Política Energética de Largo Plazo realizadas al año t, respecto del total de acciones contempladas en la Política Energética de Largo Plazo (E2050)</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO</p>	<p>((N° acciones implementadas en el marco de la Política Energética de Largo Plazo realizadas al año t /N° total de acciones contempladas en la Política Energética de Largo Plazo)*100)</p>	n.m.	n.m.	0.00 %	1.03 %	1.03 %	2.06 %	10%	<p><u>Reportes/Informes</u> Memo de Subsecretaria de Energía aprobando Informe de Implementación de Acciones Política E2050</p> <p><u>Reportes/Informes</u> Política Energética de Largo Plazo (E2050)</p>	1
<p>•Instrumentos de fomento.</p>	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>Porcentaje acumulado de hogares beneficiados por el Programa de Aceleración al Recambio Tecnológico al año t respecto al total de hogares identificados como potenciales beneficiarios del programa</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO</p>	<p>((N° de hogares beneficiados por Programa de Aceleración al Recambio Tecnológico al año t/N° total de hogares identificados como potenciales beneficiarios del programa)*100)</p>	0.04 %	0.65 %	1.63 %	2.55 %	3.60 %	4.69 %	10%	<p><u>Reportes/Informes</u> Informe de avance de implementación del Programa de Aceleración al Recambio Tecnológico aprobado por Subsecretaria de Energía</p> <p><u>Formularios/Fichas</u> Oficio Subsecretaria de Energía a Ministro de Energía señalando número de hogares identificados como potenciales beneficiarios del Programa de Aceleración al Recambio Tecnológico.</p>	2

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2013	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo a Junio 2016	Estimado 2016	Meta 2017	Ponderación	Medios de Verificación	Notas
<p>•Modernización institucional.</p> <p>– Fortalecimiento institucional</p> <p>≈Transformar a ENAP en un actor de la estrategia energética de Chile.</p>	<p><i>Eficacia/Producto</i></p> <p>Porcentaje de proyectos evaluados previos al proceso presupuestario de ENAP, respecto al total vigente de proyectos presentados por ENAP para evaluación en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO</p>	<p>((N° de proyectos evaluados previos al proceso presupuestario de ENAP/N° total de proyectos presentados por ENAP para evaluación en el año t)*100)</p>	100 %	100 %	100 %	75 %	100 %	100 %	15%	<p><u>Formularios/Fichas</u> Cartas que adjuntan los respectivos informes de proyectos que respalden el ingreso de proyectos de ENAP, registrados en Oficina de Partes del Ministerio de Energía o correos electrónicos recibidos con los respectivos informes.</p> <p><u>Formularios/Fichas</u> Oficios con la recomendación de los proyectos que corresponda, del Ministerio de Energía al Ministerio de Desarrollo Social a través de la Oficina de Partes.</p>	3

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2013	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo a Junio 2016	Estimado 2016	Meta 2017	Ponderación	Medios de Verificación	Notas
<p>•Sustentabilidad ambiental, social y económica de la Matriz Energética.</p> <p>– Incorporación de criterios de sustentabilidad, incluidos aquellos relativos a cambio climático, en la evolución de instrumentos de gestión ambiental.</p>	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>Porcentaje de Evaluaciones Técnico Ambientales de los Estudios de Impacto Ambiental de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, entregados a la Autoridad Sectorial al menos 3 días antes del cumplimiento del plazo legal</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO</p>	<p>((N° de Evaluaciones Técnico Ambientales de los EIA de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, entregados a la Autoridad Sectorial al menos 3 días antes del cumplimiento del plazo legal en el año/N° total de Evaluaciones Técnico Ambientales de los EIA de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente, solicitados por la Autoridad Ambiental en el año t)*100)</p>	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	15%	<p><u>Reportes/Informes</u> Reporte de los informes técnicos de la DDS enviados a la autoridad de Energía.</p> <p><u>Formularios/Fichas</u> Registros de ingresos de solicitudes de Servicio de Evaluación Ambiental</p>	4

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2013	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo a Junio 2016	Estimado 2016	Meta 2017	Ponderación	Medios de Verificación	No-tas
<p>•Normas que reglamentan y regulan el funcionamiento de los distintos segmentos, mercados, fuentes, usos y consumo energético.</p>	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>Porcentaje de Decretos de Precio Nudo publicados en año t, modificados por causas atribuibles a la revisión realizada por la Subsecretaría de Energía al Informe Técnico que elabora la CNE, respecto al total de Decretos de Precio Nudo planificados a publicar</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO</p>	<p><math>((N^{\circ} \text{ de Decretos de Precio Nudo publicados en el año t, modificados por causas atribuibles a la revisión realizada por la Subsecretaría de Energía al Informe Técnico que elabora la CNE}/N^{\circ} \text{ total de Decretos de Precio Nudo planificados a publicar en el año t}) * 100)</math></p>	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	15%	<p><u>Formularios/Fichas</u> Notificaciones enviadas por Contraloría con objeciones a los decretos de precio de nudo publicados o documento del Jefe de Servicio acreditando que no existieron modificaciones a los decretos por causas atribuibles a la revisión realizada por la Subsecretaría de Energía a partir del Informe Técnico que elabora la CNE una vez que ellos fueron publicados.</p> <p><u>Formularios/Fichas</u> Decreto de precio de nudo con toma de razón de la Contraloría General de la República y publicados en el Diario Oficial.</p>	5
<p>•Instrumentos de fomento.</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>Porcentaje acumulado de edificios públicos beneficiados en el año t con el Programa de Techos Solares Públicos respecto al total de edificios públicos catastrados seleccionados como susceptibles de beneficiar</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO</p>	<p><math>((N^{\circ} \text{ de edificios públicos beneficiados en el año t con el Programa de Techos Solares Públicos})/N^{\circ} \text{ total de edificios públicos catastrados seleccionado como susceptibles de beneficiar}) * 100)</math></p>	n.m.	n.m.	71.7 %	76.3 %	80.8 %	88.9 %	15%	<p><u>Formularios/Fichas</u> Resolución de adjudicación de los proyectos que se instalarán en los edificios públicos beneficiados y que forman parte del catastro.</p> <p><u>Reportes/Informes</u> Catastro de edificios públicos seleccionados como susceptibles de beneficiar aprobado por Subsecretaría de Energía.</p>	6

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2013	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo a Junio 2016	Estimado 2016	Meta 2017	Ponderación	Medios de Verificación	No-tas
•Instrumentos de fomento.	<u>Eficacia/Producto</u>  Porcentaje acumulado de islas con proyecto de mejoramiento de suministro eléctrico entregados en el año t, respecto al total de islas que requieren de proyectos de mejoramiento de suministro eléctrico definidas en el Plan de Mejoramiento de Suministro Eléctrico 2014 - 2018  Aplica Desagregación por Sexo: NO	((N° acumulado de islas con proyecto de mejoramiento de suministro eléctrico entregado en el año t/ N° total de islas que requieren de proyectos de mejoramiento de suministro eléctrico definidas en el Plan de Mejoramiento de Suministro Eléctrico 2014 - 2018)*100)	n.m.	n.m.	5.0 %	16.0 %	70.0 %	100.0 %	10%	<u>Formularios/Fichas</u> Oficio que adjunta el proyecto de mejoramiento de suministro eléctrico entregado al GORE, Intendente, SEREMI de Energía y/o municipio.  <u>Reportes/Informes</u> Memo de la Subsecretaría de Energía validando el Plan de Mejoramiento de Suministro Eléctrico 2014 - 2018 y sus actualizaciones anuales.	7
•Instrumentos de fomento.	<u>Eficacia/Producto</u>  Porcentaje acumulado de hospitales intervenidos a través del Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos (PEEEP) respecto al total de hospitales considerados como de mayor complejidad posibles de intervenir  Aplica Desagregación por Sexo: NO	((N° acumulado de hospitales públicos intervenidos a través del PEEEP/N° total de hospitales considerados como de mayor complejidad posibles de intervenir)*100)	n.m.	n.m.	0.0 %	35.9 %	64.1 %	89.7 %	10%	<u>Formularios/Fichas</u> Oficio de la Subsecretaría de Redes Asistenciales con listado de hospitales considerados como de mayor complejidad posibles de intervenir durante el período de gobierno.  <u>Formularios/Fichas</u> Ficha de Seguimiento que da cuenta de la intervención para cada hospital.	8

Notas:

1.-1. La elaboración de la Política Energética de Largo Plazo al año 2050, se realizó a través de un proceso participativo, inédito en el país, que cuenta con validación técnica, política y social, convirtiéndose así en la primera política pública a nivel país que contó con participación ciudadana para su elaboración. Dicha Política propone una visión del sector energético al 2050 y que corresponde a un sector confiable, sostenible, inclusivo y competitivo.

2. Existe el compromiso de Estado de realizar actualizaciones periódicas y participativas de la Política Energética de Largo Plazo cada 5 años, con el fin de realizar un seguimiento, monitoreo y evaluación su implementación. Para ello, se convocará a un Comité Consultivo que provenga de diversos ámbitos relacionados con el sector energético, para que proponga cambios a la Política Energética de Largo Plazo vigente y actualice aquellos elementos que así lo precisen.

3. La Política Energética de Largo Plazo al año 2050 se encuentra refrendada a través de Decreto Supremo con Toma de Razón N° 148 del 30 de diciembre de 2015, encontrándose así en la misma Política los

mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación permanente. La importancia del indicador radica en que la implementación de las acciones comprometidas en la Política Energética de Largo Plazo es un compromiso con el país, para alcanzar las metas de desarrollo económico y social que nos hemos propuesto como sector. La energía es mucho más que un insumo clave, su generación y uso representan en sí mismos oportunidades adicionales para promover cambios positivos en la calidad de vida de las personas.

4. El denominador del indicador corresponde al total de acciones consideradas en el documento "Energía 2050. Política Energética de Chile".

5. Se entenderá por acciones implementadas aquellas realizadas hasta las gestiones de responsabilidad directa del Ministerio de Energía, que impliquen el último proceso o fase de la acción definida en la Política Energética de Largo Plazo. Cabe destacar que, la Política Energética de Largo Plazo 2050 incorpora acciones que involucran a instituciones del sector público, privado, academia, organizaciones sociales, etc; sin embargo todas requieren una generación de condiciones y gestiones, elaboración e impulso de reglamentaciones o instrumentos de fomento, de los cuales el Ministerio de Energía tiene directa responsabilidad, por ello se establece que se considerarán para todas las acciones el último proceso o fase de la acción contemplada en la Política Energética que involucre al Ministerio de Energía.

6. El indicador es creciente y acumulativo en el tiempo, dado que considera abarcar progresivamente la implementación hasta llegar a la totalidad de acciones implementadas de aquellas establecidas en la Política Energética de Largo Plazo.7. Se entenderán por acciones implementadas todas aquellas acciones explicitadas en la Política Energética de Largo Plazo 2050, que incorporan por Lineamiento Estratégico una serie de acciones a realizar, con un cronograma definido. Para mayores detalles se puede acceder a [www.energia2050.cl](http://www.energia2050.cl) y descargar el documento Política Energética de Largo Plazo 2050 (Sección Lineamientos y Acciones).

2.-1. El programa de Aceleración al Recambio Tecnológico, consiste en el traspaso de conocimientos en temáticas energéticas y entrega de kit eficiente a hogares del país que tiene por objetivo el facilitar la transición a tecnologías eficientes, disminuir barreras socioeconómicas y reducir los costos asociados a energía de las viviendas de los hogares focalizados.

2. El número total de hogares susceptibles a beneficiar corresponde a aquel identificado en el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social (MDS). Este corresponde a un instrumento que puede ser utilizado para asignación de prestaciones, subsidios y transferencias monetarias fiscales. El Ministerio de Energía, ha definido como mecanismo de selección la pertenencia al Registro Social de Hogares, señalando que se priorice en aquellos con mayor vulnerabilidad en cada comuna.

3. El número total de hogares susceptibles de beneficiar deberá ser actualizado al menos una vez al año mediante Oficio de la Subsecretaría de Energía, ya que pueden ocurrir variaciones en Registro Social de Hogares.

4. El número de beneficiarios por el Programa podrá variar por situaciones presupuestarias, lineamientos ministeriales y las condiciones del mercado para la ejecución del Programa, considerando modificaciones hacia tecnologías que permitan mayor eficiencia energética y/o alzas en los valores de los productos del Programa.

5. El Programa de Aceleración al Recambio Tecnológico se compone de diferentes líneas de acción, su implementación y el registro de los beneficiarios trabaja de forma independiente.

6. Debido a que el indicador fue creado en el año 2016, para la formulación 2017, el primer Informe de avance de implementación del programa será elaborado en diciembre del año 2016 y contendrá la información correspondiente al período 2013-2016 y será aprobado por la Subsecretaría de Energía. A contar del año 2017, el Informe será elaborado anualmente.

3.-1. El denominador del indicador será sobre la cantidad de proyectos presentados por ENAP con todos los antecedentes solicitados por el Ministerio, dejando fuera aquellos proyectos donde la empresa Estatal deba algún tipo de antecedente, los remitidos al Ministerio después del 30 de octubre y los que ENAP deje fuera de su cartera de negocios por reasignación de prioridades de la empresa.

2. El número de proyectos que finalmente evaluará el Ministerio depende de ENAP, siendo lo relevante cumplir con la relación porcentual propuesta, por lo que el denominador puede ser modificado.

4.-1. La modificación legal relacionada con la creación del Ministerio, incorporó además la creación de Secretarías Ministeriales de Energía, las que representarán al Ministerio en las regiones, y serán ellas las que finalmente oficiarán a Servicio de Evaluación Ambiental los pronunciamientos del SEIA, por lo que la emisión del oficio está totalmente fuera del control de la División de Desarrollo Sustentable (DDS). La responsabilidad que tiene el Ministerio está en elaborar el informe técnico que fundamente la opinión del SEREMI o Ministro, lo cual es realizado por la División de Desarrollo Sustentable.

2. Para efectos de medición del indicador, se considerarán los proyectos ingresados al SEIA como Estudios de Impacto Ambiental por la letra c) del artículo 10 de la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417.

3. Se considerarán aquellas solicitudes ingresadas a la DDS con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de respuesta solicitada por el Servicio de Evaluación Ambiental

4. Se considerarán como evaluaciones técnico ambientales de los EIA, individualizados anteriormente, el Informe Técnico (Minuta) emitido por la División de Desarrollo Sustentable, como respuesta al oficio de Solicitud de Evaluación, correspondiente al primer pronunciamiento solicitado por el Servicio de Evaluación Ambiental.

5. Se entiende, para efectos del indicador, por Autoridad Sectorial la Subsecretaría de Energía los SEREMIS de Energía, cuando opinan en el SEIA.

6. Para efectos de la medición del indicador, se considerarán aquellas solicitudes de evaluaciones Técnico Ambientales de los Estudios de Impacto Ambiental de proyectos del sector energía ingresados bajo la letra c) art. 10 de la Ley de Bases de Medio Ambiente ingresadas hasta el 30 de noviembre del año t

7. El número de solicitudes de evaluaciones técnico ambientales depende del SEA, por lo que no se encuentra bajo el dominio del Ministerio, y por lo tanto de la División de Desarrollo Sustentable, en este sentido la meta se estima a partir de una proyección aproximada en virtud de los valores obtenidos en el año anterior, siendo el compromiso cumplir con el resultado de la relación.

5.-1. Los Precios de Nudo de Corto Plazo (PNCP) se calculan semestralmente. Su determinación es efectuada por la Comisión Nacional de Energía (CNE), quien a través de un Informe Técnico comunica sus resultados al Ministerio de Energía, posteriormente pasa a toma de razón de la Contraloría General de la República y finalmente se procede a su fijación, mediante un Decreto publicado en el Diario Oficial.

2. Los Precios de Nudo Promedio (PNP) representan el precio de nudo que debe traspasar la empresa concesionaria de distribución a sus clientes regulados y son fijados mediante decreto. Los Precios de Nudo Promedio se calculan en base a los precios obtenidos de las licitaciones (denominados PNLP, Precios de Nudo de Largo Plazo), como en base a los PNCP. Corresponde fijar precios de nudo promedio por tres razones: 1) con motivo de la fijación de PNCP, y 2) en ocasión de la entrada en vigencia de algún contrato de suministro adjudicado vía.3. En virtud de los cambios introducidos por la ley N° 20.936, se identificó la necesidad de establecer nuevas fechas y plazos relacionados con los hitos asociados al proceso de fijación de precios de nudo de corto plazo, y otros procesos vinculados con ésta, tal es la razón de cambios en las fechas para la dictación de decretos.

4. El cálculo del precio de nudo, tanto de corto plazo como promedio, lo realiza la CNE, ya que ellos tienen los antecedentes y está dentro de su competencia definir el valor, por lo que la labor de la

Subsecretaría se focaliza en la revisión a partir del Informe Técnico que elabora la CNE, tanto en términos legales como técnicos, y elaborar los decretos para su envío a Contraloría. Por lo anterior, todas aquellas modificaciones a los decretos de precio nudo que se relacionen con los cálculos realizados por la CNE no son responsabilidad de la Subsecretaría de Energía

6.-1. El programa de techos solares públicos, consiste en la implementación de sistemas fotovoltaicos en edificios públicos, de acuerdo a una priorización determinada principalmente según ranking de mayor rentabilidad de las comunas donde se instalan dichos proyectos.

2. El catastro con edificios públicos seleccionados como susceptibles de beneficiar será actualizado el primer trimestre de cada año, sin embargo por tratarse de un proceso cíclico el catastro podrá ser actualizado más de una vez durante el año, no implicando necesariamente que los edificios públicos seleccionados como susceptibles de beneficiar adicionales en la nueva actualización lleguen a beneficiarse dentro del mismo año. En este caso, los edificios públicos seleccionados como susceptibles de beneficiar adicionales serán considerados para el siguiente año.

3. El número total de edificios públicos catastrados seleccionado como susceptibles de beneficiar, considera al conjunto de edificaciones que cumplen requisitos técnicos y administrativos para una adecuada instalación de soluciones fotovoltaicas orientados al autoconsumo. El número de edificios públicos beneficiados en el año t con el Programa de Techos Solares Público corresponde al conjunto de edificios que cuyos proyectos fueron adjudicados mediante licitación pública.

7.-1. El indicador mide el número acumulado de islas que serán beneficiadas con Plan de Mejoramiento de Suministro Eléctrico durante el año t. 2. El Plan de Mejoramiento de Suministro Eléctrico, será actualizado anualmente dependiendo de los cambios que pudiesen presentarse en el universo de islas a energizar o bien en la capacidad de ejecución de proyectos (recursos técnicos, humanos, presupuestarios) y a partir de ello se define la meta anual. El plan será aprobado a más tardar el primer trimestre del año t para el período y podrá ser actualizado hasta dos veces en el año, entre los meses de abril y octubre del año t.

3. Se entiende como Proyecto de Mejoramiento entregado el Estudio de Análisis de Alternativas y/o bases técnicas para Proyectos de Mejoramiento de Suministro Eléctrico, según Metodologías y/o Instructivos de Formulación de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.

8.-1. El Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos, corresponde a uno de los compromisos definidos en la Agenda de Energía lanzada por la Presidenta de la República en el año 2014, y consiste en intervenir la totalidad de Establecimientos de Salud Pública existentes clasificados como de alta complejidad. El programa contempla la realización de diagnósticos energéticos a la totalidad de establecimientos, proceso por el cual se determina el potencial de ahorro existente y la factibilidad de la realización de obras que permitan generar eficiencia energética. 2. El desarrollo del Programa considera realizar un diagnóstico energético a cada hospital considerado como de mayor complejidad. Dependiendo de los resultados de este diagnóstico, el hospital puede pasar o no a la fase de implementación de medidas que considera ejecución de obras que permitan generar eficiencia energética. En este sentido, existen dos categorías para considerar a un hospital como intervenido. Por una parte, en aquellos casos en que una vez realizado el diagnóstico no se requiera ejecución de obras, el hospital se considerará como intervenido una vez concluido el diagnóstico, mientras que en los casos en que el diagnóstico defina ejecución de obras, se considerarán intervenidos los hospitales cuyas obras se encuentren finalizadas. 3. Los hospitales considerados como de mayor complejidad serán definidos por el Ministerio de Salud y su categorización se debe a criterios de la institución que se indican en la Norma General Técnica N° 150, aprobada mediante Resolución Exenta N° 646, del 14 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales. 4. La definición de hospitales considerados de mayor complejidad será estipulado en el año 2015 y abarcará el período de gobierno, sin embargo el listado podrá ser actualizado durante el año t por razones como variaciones presupuestarias, entre otros.